

22 de mayo del 2013

Señor
Luis Carlos Sánchez
Gestor Ambiental
Municipalidad de Flores
Presente

Asunto: Cultivos Transgénicos

Estimado señor:

Le notifico el acuerdo municipal No. 2218-13, aprobado por el Concejo Municipal de Flores, en la sesión ordinaria 215-2013 del 19 de febrero del 2013.

DICTAMEN DE COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS NO. 66-2013
ACTA NO. 19-13 del 18 de febrero 2013.

Consideraciones:

1. Que la preocupación externada por diferentes municipios a nivel nacional, análisis de diversos sectores civiles, profesionales y académicos de Costa Rica en relación con la solicitud presentada por las empresas Semillas del Trópico y DPL semillas Ltda., ante la Unidad de Organismos Genéticamente Modificados del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura, para que se apruebe la siembra de 35 hectáreas de variedad de maíz transgénico (Mon-88017, MON603, Mon-89034, Mon00863-5) en el Pacífico Norte de nuestro país.
2. Que la defensa de la biodiversidad implica la defensa del material bioquímico y genético, por lo que la protección del maíz y cualquier otra semilla y producto criollo, debe ser prioridad para el Estado y los Gobiernos Locales.
3. Que el Cantón de Flores a pesar de ser en su mayoría un territorio urbano y con pocos sembradíos de maíz, sus habitantes incluimos dentro de nuestra dieta diaria maíz criollo, autóctono de nuestro país, en sus diferentes preparaciones: tamales, biscochos, tortillas, pozol, empanadas, tamal asado, mazamorra, entre otros, legado por nuestros abuelos desde que éramos niños.
4. Que la normativa vigente posterior a la aprobación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, responde a reformas que benefician a empresas transnacionales y vulneran a nuestros campesinos y agricultores, al estar en desventaja económica, legal y procedimental en materia de propiedad intelectual, de registro de semillas y de tenencia de la tierra.

5. Que el Decanato de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias de la Universidad de Costa Rica, solicitó a la Comisión Nacional de Bioseguridad que ante las intenciones de las empresas anteriormente mencionadas, sea rechazada para no arriesgar nuestra competitividad, nuestra sostenibilidad, nuestra seguridad alimentaria y nuestros valores culturales por algo que no reporta prácticamente ningún beneficio para Costa Rica (Arauz 2012).
6. La Asamblea de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica recomendó ante la Comisión Técnica Nacional Asesora en Bioseguridad: “declarar una moratoria a la introducción de variedades de maíz transgénico a Costa Rica, hasta que no existan más estudios tanto ecológico como socioeconómicos que garanticen la integridad de la biodiversidad cultivada y natural existente en nuestro país” (Asamblea de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica 2012).
7. Que el posible riesgo de contaminación con polen del maíz transgénico en las variedades de maíz criollo que siembras nuestros productores. Lo anterior, debido a que el cultivo del maíz es una planta de polinización abierta y su parte femenina y masculina necesita de insectos o factores ambientales como el viento para trasladar el polen hasta la parte femenina de la planta para que se produzca la mazorca de maíz.
8. Que los cultivos transgénicos están dominados por pocas empresas que manejan el mercado de semillas, a través de patentes comerciales donde buscan obtener un ingreso económico por el proceso de selección de mejores variedades de cultivos,. Estas variedades presentan la particularidad de que la segunda generación del cultivo es des-uniforme, es decir solo la primera generación del cultivo es uniforme y presenta buenos rendimientos. Esta situación genera una dependencia de la semilla comercial para los productores al no poder utilizar la misma semilla para volverla a sembrar y necesitan comprar constantemente la semilla.
9. Que la introducción de material transgénico, atenta contra la soberanía alimentaria de los pueblos Costarricenses, poniendo en riesgo la salud, el ambiente, la tenencia de tierra y competencia justa de los productos agrícolas nacionales.
- 10. Que la cultura Latinoamericana, principalmente en Mesoamérica, responde a costumbres, tradiciones, leyendas, ritos en los que nos reconocemos como hijos e hijas del maíz, por lo que atentar contra las semillas criollas es atentar contra nuestra cultura.**
11. Que se debe respetar el principio de autonomía municipal, principalmente cuando se está dirigido a recuperar elementos culturales y a proteger los derechos fundamentales de las personas y del medio ambiente.

Procede a someter a votación el dictamen de la comisión de Jurídicos No. 063-2013.

2218-13 ACUERDO FIRME: : El Concejo Municipal en atención al informe 63-2013 presentado por la Comisión de Asuntos Jurídicos en la sesión 215-2013 del 19 de febrero del 2013 se aprueba la siguiente moción presentada con relación al tema de los transgénicos:

Consideraciones:

1. Que la preocupación externada por diferentes municipios a nivel nacional, análisis de diversos sectores civiles, profesionales y académicos de Costa Rica en relación con la solicitud presentada por las empresas Semillas del Trópico y DPL semillas Ltda., ante la Unidad de Organismos Genéticamente Modificados del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura, para que se apruebe la siembra de 35 hectáreas de variedad de maíz transgénico (Mon-88017, MON603, Mon-89034, Mon00863-5) en el Pacífico Norte de nuestro país.
2. Que la defensa de la biodiversidad implica la defensa del material bioquímico y genético, por lo que la protección del maíz y cualquier otra semilla y producto criollo, debe ser prioridad para el Estado y los Gobiernos Locales.
3. Que el Cantón de Flores a pesar de ser en su mayoría un territorio urbano y con pocos sembradíos de maíz, sus habitantes incluimos dentro de nuestra dieta diaria maíz criollo, autóctono de nuestro país, en sus diferentes preparaciones: tamales, biscochos, tortillas, pozol, empanadas, tamal asado, mazamorra, entre otros, legado por nuestros abuelos desde que éramos niños.
4. Que la normativa vigente posterior a la aprobación del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos, responde a reformas que benefician a empresas transnacionales y vulneran a nuestros campesinos y agricultores, al estar en desventaja económica, legal y procedimental en materia de propiedad intelectual, de registro de semillas y de tenencia de la tierra.
5. Que el Decanato de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias de la Universidad de Costa Rica, solicitó a la Comisión Nacional de Bioseguridad que ante las intenciones de las empresas anteriormente mencionadas, sea rechazada para no arriesgar nuestra competitividad, nuestra sostenibilidad, nuestra seguridad alimentaria y nuestros valores culturales por algo que no reporta prácticamente ningún beneficio para Costa Rica (Arauz 2012).
6. La Asamblea de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica recomendó ante la Comisión Técnica Nacional Asesora en Bioseguridad: “declarar una moratoria a la introducción de variedades de maíz transgénico a Costa Rica, hasta que no existan más estudios tanto ecológico como socioeconómicos que garanticen la integridad de la biodiversidad cultivada y natural existente en nuestro país” (Asamblea de la Escuela de Biología de la Universidad de Costa Rica 2012).

7. Que el posible riesgo de contaminación con polen del maíz transgénico en las variedades de maíz criollo que siembran nuestros productores. Lo anterior, debido a que el cultivo del maíz es una planta de polinización abierta y su parte femenina y masculina necesita de insectos o factores ambientales como el viento para trasladar el polen hasta la parte femenina de la planta para que se produzca la mazorca de maíz.

8. Que los cultivos transgénicos están dominados por pocas empresas que manejan el mercado de semillas, a través de patentes comerciales donde buscan obtener un ingreso económico por el proceso de selección de mejores variedades de cultivos,. Estas variedades presentan la particularidad de que la segunda generación del cultivo es des-uniforme, es decir solo la primera generación del cultivo es uniforme y presenta buenos rendimientos. Esta situación genera una dependencia de la semilla comercial para los productores al no poder utilizar la misma semilla para volverla a sembrar y necesitan comprar constantemente la semilla.

9. Que la introducción de material transgénico, atenta contra la soberanía alimentaria de los pueblos Costarricenses, poniendo en riesgo la salud, el ambiente, la tenencia de tierra y competencia justa de los productos agrícolas nacionales.

10. Que la cultura Latinoamericana, principalmente en Mesoamérica, responde a costumbres, tradiciones, leyendas, ritos en los que nos reconocemos como hijos e hijas del maíz, por lo que atentar contra las semillas criollas es atentar contra nuestra cultura.

11. Que se debe respetar el principio de autonomía municipal, principalmente cuando se está dirigido a recuperar elementos culturales y a proteger los derechos fundamentales de las personas y del medio ambiente.

Una vez analizada y conocida la información de la Comisión Nacional de Bioseguridad del Ministerio de Agricultura y Ganadería, además de los pronunciamientos de diferentes municipios a nivel nacional, análisis de diversos sectores civiles, profesionales y académicos de Costa Rica en relación con la solicitud presentada por las empresas Semillas del Trópico y DPL Semillas ante la Unidad de Organismos Genéticamente Modificados del Servicio Fitosanitario del Estado del Ministerio de Agricultura, para que se apruebe la siembra de 35 hectáreas de variedad de maíz transgénico (Mon-88017, MON603, Mon-89034, Mon00863-5) en el Pacífico Norte de nuestro país, la Comisión de Asuntos Jurídicos con el voto de todos los miembros presentes recomiendan al honorable Concejo Municipal, que de conformidad con las facultades que se derivan de la Ley Orgánica del Ambiente 7554, Ley de Biodiversidad No. 34433-MINAE, El Código Municipal, La Ley de Fomento a la Producción Orgánica, así como cualquier legislación nacional correlativa con el tema. Que el artículo 50 de la Constitución Política consagra a favor de todos los habitantes de la Nación un derecho a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, siendo que este derecho incluye la conservación, uso y manejo sostenible de la biodiversidad y la equitativa distribución de beneficios derivados de esta, asegurando la mayor participación de la comunidad, El Concejo Municipal de la Municipalidad de Flores declara:

1. El Cantón de Flores como un territorio agroecológico libre de cultivos transgénicos, cualquiera que sea su especie o variedad vegetal, lo cual implica la prohibición de uso de semillas, esquejes o afines, que tengan dentro de su material genético original, genes de organismos distintos a los de su propio género botánico (sensu stricto).
2. No otorgar usos de suelos, ni permisos de funcionamiento para parcelas de experimentación o producción de especies transgénicas en el Cantón de Flores.
3. Declarar el maíz en todas sus variedades y especies criollas como patrimonio cultural-natural, rechazando por completo cualquier material transgénico y afectación al maíz criollo y en rescate de la cultura autónoma y libre de los pueblos costarricenses.
4. Apoyar en absoluta solidaridad a todos los ayuntamientos a lo largo y ancho de nuestro país que a nivel nacional se han manifestado a favor de la sociedad y en defensa de la salud pública y el medio ambiente.
5. Comunicar el presente acuerdo a la Dirección Regional del Ministerio de Agricultura, Al Señor Ministro de Cultura y Juventud, Comisión Técnica Nacional de Bioseguridad, a todas las Municipalidades de nuestro país, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Federación de Municipalidades de Heredia, a la Sra. Presidenta de la República Doña Laura Chinchilla, así como a la Comisión de Ambiente de la Asamblea Legislativa de Costa Rica.

Definitivamente aprobado por unanimidad

Sin otro particular,

Atentamente,

Ma. de los Ang. Ulate Alfaro
Secretaria Concejo Municipal

Maua
Cc: archivo